

EMAGUA/DGE-002/2013
La Paz, 02 de enero de 2013

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida y es deber del Estado promover, gestionar, regular, proteger y planificar el acceso, uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social.

Que el Art. 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que la Administración Pública se rige por los Principios de legitimidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 establece en su artículo 3 que los sistemas de Administración y Control se aplicaran en todas las entidades del Sector Publico, sin excepción.

Que el Art. 27 de la precitada norma determina que cada entidad del Sector Publico, elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores los Reglamentos Especificos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados. Este artículo señala de manera textual que "corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que el Art. 3 del Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009, establece que EMAGUA es un Órgano de Ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua y Mediante Decreto Supremo N° 0163, el Estado Plurinacional de Bolivia dispuso la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, y se constituye en las siguientes características: a) Entidad de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio b) Autonomía de Gestión Administrativa y Economía - Financiera Legal y Técnica, de dotación indefinida c) Dirigida por un Director General Ejecutivo designado por Resolución Suprema.

Que el Art. 14 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones - NB-SPO aprobado mediante Resolución Suprema N° 225557 de 04 de abril de 2011, el cual determina que el *"Plan Estratégico Institucional es un instrumento de Planificación de Mediano y largo plazo que debe ser elaborado en cada entidad y órgano publico definiendo los objetivos estratégicos y los programas a realizar para su logro, sujetos a la disponibilidad de recursos, a las competencias institucionales asignadas en su normas de creación y a los objetivos, políticas, programas y proyectos establecidos en el plan General de Desarrollo Económico y Social y en los Planes Sectoriales de desarrollo en sus distintos niveles"*.

Que el Art. 8 del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua de fecha 07 de abril de 2011 establece que el *"Programa Operativo Anual será elaborado en función al Plan Estratégico Institucional (PEI) puesto que es el instrumento en el que se establecen los objetivos, políticas y estrategias de mediano y largo plazo de la entidad en base al Plan Nacional de Desarrollo y Misión de la Entidad."*

CONSIDERANDO:

Que el Informe N° INF/UPIP/2013-0003 1/2013-0041 de fecha 02 de enero de 2013 emitido por el Gerente de Planificación y Gestión de Programa el cual recomienda que al no existir observaciones al PEI 2013-2017, el mismo cuenta con la conformidad, remitir a la Unidad Jurídica para la emisión del Informe y correspondiente resolución de Aprobación.

Que el informe N° INF/UAJ/2013-0002 de fecha 02 de enero de 2013 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, concluye entre otras consideraciones que la solicitud de aprobación se enmarca en la normativa vigente recomendando emitir la correspondiente Resolución Administrativa que apruebe el "Plan Estratégico Institucional 2013-2017".

POR TANTO:

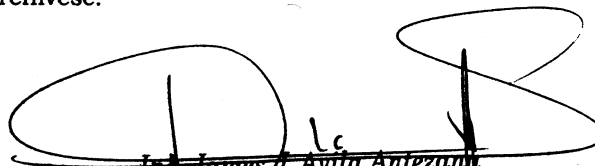
El Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2013-2017" que en ANEXO forma parte indivisible e inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Dirección General Ejecutiva y la Gerencia Administrativa Financiera y las Unidades correspondientes quedar encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución, instrucción que implica tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de la Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. James B. Avila Antezana
R.N.I. 8611
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA





Estado Plurinacional de
Bolivia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 05/2013

La Paz, 06 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 N° de Sistema de Administración y Control Gubernamental establece en su artículo 3 que los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidad del Sector Público, sin excepción.

Que el Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) como un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y se constituye con las siguientes características: a) entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, b) autonomía de gestión administrativa, económico-financiera, legal y técnica, de duración indefinida, c) dirigida por un Director General Ejecutivo, designado por Resolución Suprema.

Que el Decreto Supremo N° 0163 en el inciso a) y b) del artículo 5, señala como competencias de EMAGUA el de implementar programas y proyectos en el marco de las políticas y objetivos estratégicos de desarrollo, medio ambiente y recursos hídricos definidos en las competencias asignadas al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, así como el de realizar la ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión para el desarrollo, a su cargo, estableciendo sus resultados, efectos e impactos .

Que el inciso d) del Art. 10 del Decreto Supremo N° 0163 establece como atribución y función del Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva el de, textual. *"Diseñar el sistema de gestión: reglamentos, metodologías y procesos necesarios para la ejecución, monitoreo seguimiento, supervisión y evaluación de los programas y proyectos, en conformidad con las normas vigentes, a fin de garantizar la implementación eficiente de políticas nacionales y planes sectoriales"*.

Que el Estatuto Orgánico de EMAGUA señala en el artículo 8, que entre las normas e instrumentos específicos de primer nivel se encuentra entre otros el Reglamento Específicos del Sistema Nacional de Inversión Pública. El artículo 18 del Estatuto precitado, define al Directorio de EMAGUA, como la máxima instancia de aprobación normativa, de control y fiscalización del funcionamiento de EMAGUA. Por su parte el inciso d) del artículo 24 del mismo documento establece que una de las atribuciones del Directorio es la de aprobar los reglamentos y manuales que correspondan. Bajo ese contexto mediante Resolución de Directorio EMAGUA/007/2011 de 07 de abril de 2011 se aprueba, entre otros, el Reglamento Especifico del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que el Reglamento Especifico del Sistema Nacional de Inversión Pública en su Art. 3 señala que el mismo es de uso y aplicación obligatoria sin excepción, para todas las Unidades de Nivel Operativo de la EMAGUA, que realicen actividades de Inversión Pública y de todos los servidores públicos que participen en cualquier proceso relacionado a proyectos de inversión pública, estando bajo control y responsabilidad del Director General Ejecutivo. Asimismo, el Art. 4 señala que son objetivos, establecer procedimientos, responsabilidades y plazos relativos a la gestión de proyectos.

Que mediante Resolución Suprema N° 07094 de fecha 14 de febrero de 2012, el Excelentísimo Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designa al Ing. James Jaime





Estado Plurinacional de
Bolivia



Ávila Antezana como Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Fiscalización y Monitoreo de Proyectos y la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° INF/UAJ/2013-006 de fecha 07 de enero de 2013, concluyen, entre otras consideraciones que de la revisión y análisis técnico y jurídico de la normativa y documentación adjunta se evidencia que el “Reglamento Operativo de Proyectos con Enfoque de Gestión Integrada de Recursos Hídricos y Cambios Climáticos” se ajusta a los lineamientos institucionales de EMAGUA, resultando ser un instrumento idóneo para el desarrollo de las funciones y atribuciones específicas de la entidad, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Administrativa, toda vez que el mismo tendrá como objetivo operativizar el Reglamento Especifico del Sistema Nacional de Inversión Pública .

POR TANTO

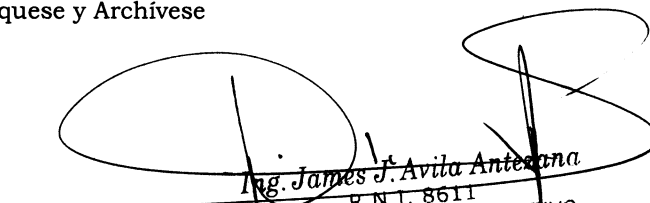
El Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, en uso pleno de las facultades y atribuciones conferidas:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO OPERATIVO DE PROYECTOS CON ENFOQUE DE GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS Y CAMBIOS CLIMÁTICOS, que en ANEXO forma parte integrante e indisoluble de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO: DISPONER que a través de la Gerencia de Planificación y Gestión de Programas y Gerencia de Fiscalización y Monitoreo de Proyectos se implemente el “Reglamento Operativo de Ejecución de Proyectos con Enfoque de Gestión Integrada de Recursos Hídricos y Cambios Climáticos”.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Ing. James J. Avila Antezana
R.N.I. 8611
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

